las reformen y presenten de nuevo en

So concede el prohijamiento de la

los Guardas que fueron del campo de

la villa de Batea, separados por aque-

Asimismo se acordo que sea admiti-

en la Casa ile Beneficencia, cuando

or turno le corresponda, la nina luer-

fana Joaquina Bagel y Llavord, natural

de Poboleda; y que vuelva a la Casa

lla corporacion.

of plaze de ocho diag. Il aso

Se acordó decir al propio Sr. 60-

bernador, enal es el estado de la

quinta de 1869 y espresando los moli-

corresponden con arreglo a la lev.

de los montes de Ulldecona.

Tambien se aprobó el expediente de

Se aprobó asímismo un acuerdo

del Ayuntamiento de esta capital, so-

bre aumento de un 5 por 100 a los

haberes de los individuos del cuerpo de

vigilancia municipal, para entreteni-

subasta, de aprovechamicuto de lenas

#### fes 4 1862 y primer semestre de 1863. vos de la falta de algunos hombres pafingerla a las cuatro. En vista de una instancia de los prora llenar completamente el cupo de la escedentes; se acordó que al formarse Casa de Beneficencia, el pobre Lorenal reparto de las retribuciones que le haber lugar à acordai la reposicion de d presupuesto adicional se incluya en

de esta plaza, se fijaran los precios a miento y asociados del pueblo de lr-

Este periódico sale todos los dias menos los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, y 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

el Jele de obras civiles de la provincia

cilitar la ejecucion del provecto del Camino vecina. 1642. mino vecina Núm. 1642. mino

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del quinto desertor de la Caja de Barcelona Juan Domingo Borrás, cuyas señas personales á continuacion se expresan, y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Exemo. Sr. Capitan general de Cataluña, dándome cuenta.

Tarragona 6 de Julio de 1870.-Juan Manuel Martinez. 169 noisnog 6110

gemelas que habran de designar, a los consortes Juan Escoda v Maria Ber-

Edad 37 años, estatura 1 metro 774 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, color sano, nariz y barba tas municipales y de administralugar de los pueblos de Temarit de 1865-66;

de Vallyert de 1866-67 de Puigpelat omeim 156 - Núm: 1643, :00-6081 56

Los Ayuntamientos de los pueblos que lá continuacion se expresan, no han tomado ningun acuerdo de importancia en el mes de Junio último.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley orgánica municipal. Grand S de finero laquinum

Tarragona 5 de Julio de 1870.— Juan Manuel Martinez ni ometoro 2 13

Pueblos que se citan.

Benifallet, Creixell, Arnes, Rocafort de Queralt, Guardia dels Prats, Febró y Musara.

atal mindelones prem

ADMINISTRACION ECONOMICA . жолля Núm. 1644. vong да да DIPUTACION PROVINCIAL -Encargo . ANODARARATARATIOS CONSTITUES

### itucionales de los pueblos de esta

Boletin oficial. signivoru Ha llegado á noticia de esta Diputacion que el contratista de la impresion y circulacion del Boletin oficial de esta provincia D. Federico Arias Scala, se habia dirigido á los Alcaldes recla-

mándoles el pago de 5 escudos por el primer trimestre de suscricion á dicho periódico oficial; y como la subvencion con que la provincia le auxilia tiene por principal objeto el proporcionar gratuitamente el citado Boletin á los Ayuntamientos de la misma, como se viene haciendo sin interrupcion de muchos años hasta el que acaba de senecer: En su consecuencia la Diputacion ha acordado hacerlo saber á los referidos Alcaldes por medio del periódico oficial para su conocimiento y efectos convenientes. le obnano conoban

Igualmente fueron aprobadas las

cuentas de caudales y administracion

del pueblo de Aleixar, correspondien-

el el crédito correspondiente y luego do

En union del Comisario de guerra

durante el mes de Noviembre tiltimo.

Accediendo a lo solicitado por los

ran, durante el tiempo que permanezea.

mobile se procedu a su pago.

Tarragona 5 de Julio de 1870.-El Vicepresidente, Pedro Massiá.-P. A. de S. E.-El Secretario, Tomás Larfor haberse presentado va las cuenzar

se hizo aquel nombramiento. Concediose. 6461mmiNe plazo a los

municipales de Horla, por cuya falta

### cuentadant. CALEA GAGE para que

ormen v present<del>en la</del>s correspondien-En 30 de Junio último terminó el contrato celebrado con D. Jaime Orpina, arrendatario del servicio de Bagajes de esta provincia durante el próximo pasado año económico de 1869 á 1870, y antes de disponer la devolucion del depósito que el mismo constituyó para garantizar el cumplimiento de aquel, ha acordado la Diputación señalar de plazo todo el mes de la fecga para oir las reclamaciones que se presenten y resolver en su vista lo que seamprocedente seam strong oup anar

a Tarragona 5 de Julio de 1870.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.-P. A. de la D.-El Secretario, Tomás Larráz.

Alcalde de Valls, respecte de la recti-

ficacion del presupuesto municipal por Extracto de la sesion celebrada por la Excma. Diputacion de esta provincia el dia 9 del mes de Diciembre Se acordo contestar a un. 6981 objet

la Abierta la Sesion á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Pedro Massiá, con asistencia de los Sres. Diputados Martí de Eixalá, Calaf y Pellicer, fué apro-Tambien acord roirstneyatacile abad

Acto continuo fué aprobado nel ex-

pediente de subasta de varios efectos decomisados por abusos cometidos en los Montes de Arnes. Daiquigo 201 201

numero de contribuyentes fijen las ba-

Siendo la hora de las dos de la tarde,

se acordi levantar la sesion para con-

zo Olló v Marti; y se acordó como se

pide, pero cuando por turno le corres-

Visto lo propuesto por el Ayunta-

cion con la carretera de Alcolea del

Pinar, de unos 200 metros de longi-

Se acordó autorizar la ejecucion de las obras de una pared de cierre del patio de recreo de la casa de Beneficencia de esta capital segun propuso el Jefe de obras civiles cionatan ann ob

Enterada de los descubiertos que aparecen por sueldos y asignaciones de Maestros, se acordó escitar á los Ayuntamientos de la provincia que atiendan con predileccion tan sagradas atenciones y protejan como deben la instructruccion primaria demon confident noisent

Se acordó conceder una pension ordinaria mientras esté en estado de lactancia, al niño Rafaél Bartomen y Casanovas, vecino del barrio de la Cava denTortosa wind Chinany Gol ogul

- Quedó enterada de la recaudacion obtenida durante el mes de Noviembre último por recargos ordinarios y arbitrios especiales y acordó que se remita á la Junta de carreteras la certificacion relativa al arbitrio sobre la sal.

Acordóse asímismo pasar al Administrador económico para la estension del oportuno libramiento, otra certificacion de lo recaudado por el arbitrio sobre Aduanas durante el mes de Nole Botarell, para la nomitlù ardmaiv

Se acordó el pago de tres relaciones de gastos facultativos de carreteras y remuneracion al Depositario, correspondientes á los meses de Octubre v Sion del Ayuntamie somithù ardmaivol

Fué aprobada y dispúsose el pago de una cuenta importante 42 escudos 740 milésimas de impresiones verificadas por D. José Antonio Nel-lo en Noviemsuestos municipales de Linomitlu lard

Que la Diputacion no tiene facultad para autorizar la venta de un solar con cuyo producto construir un hospital en el pueblo de Benifallét, como propone el Ayuntamiento; pero que únicamente puede hacerlo con el carácter de cambio ó permuta, y que el Arquitecto provincial forme el plano y presupuesto de la mejora proyectada.

Se dispuso vuelva á la Casa de Be-

nesicencia de esta capital, la niña expósita llamada Antonia, prohijada por los consortes Pedro Martí y Teresa Masó que á causa del fallecimiento de la última es conveniente esta medida, prévia la entrega de ropa y de la cantidad en que las dotaron. no serren sat

ten à aquel Alcalde, en el término de

En vista de las cuentas municipales del pueblo de Aleixar del año económico de 1863 á 64 y conforme con el dictámen de la comision, se acordó formular el correspondiente pliego de 

Fué aprobado el reparto formado por el Ayuntamiento de la ciudad de Réus, para cubrir en metálico el cupo de hombres que le correspondió en la das reparacion oña estas sente anoincia reparacion de la presente año moi o reparacion de la presente a la pre

-Que se devuelvan las cuentas de 1867 á 68 y tres primeros meses de 1868 á 69 del pueblo de Milá, para que se reformen en el término de ocho dias, así como las de 1865 á 66 y 66 á 67 para que el Ayuntamiento las examineoyacensure. A le non entennes

Que el Alcalde de Arbolí facilite al que sué Depositario de sondos municipales D. Antonio Abelló, los documentos que necesite para la formacion de las cuentas de 1867 á 68.19 de sib este

- Fué desestimada una instancia de D. Manuel Ramon, vecino de Altafulla, sobre redencion del servicio militar de su hijo á que dice viene obligado el Ayuntamiento; reservándole no obstante su derecho de acudir á donpara que proceda á labhnoquerros sb

Se acordó gestionar lo necesario para que no llegue á ser ley el proyecto sometido á la deliberación de las Córtes sobre incautacion de recargos provinciales y municipales. miento.

- Fué aprobada una cuenta de gastos extraordinarios ocurridos al Ayuntamiento de la Riba, con motivo de la sublevacion republicana, así como la derrama hecha para cubrir su imde imprevistos de los presupustroq

Se pasaron al Sr. Gobernador los testimonios de toma de posesion del nuevo Ayuntamiento de la Cénia, nombrado por el mismo, para que en uso

de sus atribuciones resuelva lo que tenga por conveniente.

Se acordó decir al propio Sr. Gobernador, cual es el estado de la quinta de 1869 y espresando los motivos de la falta de algunos hombres para llenar completamente el cupo de la provincia.

Fué aprobado el expediente de subasta de aprovechamiento de los montes comunes de Benisanét.

Se acordó asímismo prevenir al Alcalde de Renau, que debe proceder al reparto de las retribuciones que le corresponden con arreglo á la ley.

Tambien se aprobó el expediente de subasta de aprovechamiento de leñas de los montes de Ulldecona.

Se aprobó asímismo un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, sobre aumento de un 5 por 100 á los haberes de los indivíduos del cuerpo de vigilancia municipal, para entretenimiento y gastos menores de vestuario.

Que se prevenga á los cuentadantes de fondos municipales del pueblo de García del año de 1866 á 67, presenten à aquel Alcalde, en el término de veinticuatro horas, los pliegos de reparos debidamente contestados nell alizo

Que se diga á la Administracion económica hallarse autorizado por esta Diputacion el Ayuntamiento de Espluga de Francolí, para invertir las quintas partes en atenciones del presu-En vista de las cuelaqisinumiotsauq

Se concedió el prohijamiento de la niña expósita de la casa de Tortosa Buenaventura Biga, solicitado por el Presbitero D. Pedro Juan Pons, Curapárroco de Torreblanca.

Que el Arquitecto provincial practique un reconocimiento á las cañerías de agua de la Casa de Beneficencia de esta ciudad y forme el presupuesto de las reparaciones necesarias, leb strip

o Se acordó no haber dugar al levantamiento de un planton nombrado por falta de presentacion de cuentas municipales de varios años, del pueblo de dias, así como las de Lavaul al arom

-Por equidad, y atendidas las razones espuestas por el Ayuntamiento de Vallmoll, se acordó conceder un plazo de veinte dias para la presentacion de pales D. Antonio Abello, los desatnous

Se acordó declarar relevado desde este dia en el pago de dietas al planton nombrado, á D. Alejandro Corne-Hes, Alcalde que fué de Mora de Ebro en 1863 y 1864 por haber presentado tar de su hijo à que dice .zetneus zits

Se autorizó al Administrador de la Casa de Beneficencia de esta ciudad, para que proceda á la compra de 25 jergones y la paja necesaria 1000 oc

O Se enteró la Diputacion de un oficio del Alcalde de Secuita, participando la toma de posesion de laquel Ayuntavinciales y municipales. miento.

20 Se acordo que la diferencia que resulte en contra de los Ayuntamientos cuando se practique la liquidacion de los suministros que facilite á las tropas del ejército, debe suplirse del capítulo de imprevistos de los presupuestos Se pasaron al Sr. Colesianim

Que se transcribanal Administrador económico un oficios del Alcalde de Gandesa, manifestando dos perjuicios

que se siguen por no hacerse el abono puntualmente del valor de los suministros.

Siendo la hora de las dos de la tarde, se acordó levantar la sesion para continuarla á las cuatro.

Reunidos de nuevo los Sres. Diputados antes expresados á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente, se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Vilanova de Escornalbou, pidiendo sea admitido en la Casa de Beneficencia, el pobre Lorenzo Ollé y Martí; y se acordó como se pide, pero cuando por turno le corresponda.

. Visto lo propuesto por el Ayuntamiento y asociados del pueblo de Irlas, sobre la conveniencia de construir un camino que enlace aquella poblacion con la carretera de Alcolea del Pinar, de unos 200 metros de longitud, la Diputacion acordó que pase al Jese de obras civiles de la provincia para que forme el trazado y demás, y que el Ayuntamiento en union de doble número de contribuyentes fijen las bases para la realizacion de dicha mejora y adopten los medios con que satisfacer las expropiaciones y demás gastos.

Para poder resolver con mayor copia de datos se reclamó al Sr. Gobernador tuviera á bien manifestar si habia dictado alguna resolucion acerca de una instancia de Domingo Cortiella, Regidor del Ayuntamiento de Horta, en queja del proceder de aquel Cura-Maestros, se acordó escitar á looyorràq

Se admitió la dimision presentada por D. Cárlos Montañés, del cargo de vocal de la Junta provincial de instruccion pública, nombrando en su reemplazo á D. José Batlle, Abogado y propietario de esta ciudad m sianib

Que se recuerde al Capitan general de Cataluña, la presentacion del prófugo José Galimany Guixens, quinto por el pueblo de San Jaime dels Domenys; para ser reconocido é ingresaúltimo por recargos ordinarisis nabób

Que se comunique al Sr. Gobernadorié Ingeniero de montes, para dos efectos correspondientes, la queja producida por el Alcalde de Horta sobre abusos cometidos en los montes comunesi de aquella villa ardil onutrogo leb

o Se concede un plazo de ocho dias á los cuentadantes morosos del pueblo de Botarell, para la presentacion de las que faltan; y que se diga al Alcalde que las que ya do han sido y obran eneesta Diputacion, estarán de manifiesto y podrá examinarlas una comision del Ayuntamientomitlà ordmoivo

Se acordó contestar en igual sentido una cuenta importlibbo des bisola la

es Se lautoriza para que rijan en lel presente ano económico, los presupuestos municipales de Ciurana, Bisbal de Falsét, Llorach, Molály Rodoñá, correspondientes al año anterior que no han sufrido alteracionetenborg ovue

Eueron aprobados los presupuestos municipales para el actual año económico de los pueblos de Horta, Altafu-Ha, García, Cabra y Morelleq è oidmes

Tambien flué aprobada juna cuenta presentada por el carpintero D. Jaime Rimbau, simportante 91 escudos 600

milésimas, por construccion y reparacion de varios efectos.

Igualmente fueron aprobadas las cuentas de caudales y administracion del pueblo de Aleixar, correspondientes á 1862 y primer semestre de 1863.

En vista de una instancia de los profesores de la Escuela Normal de Maestros D. Juan Perez Obejas y D. José María Vila, pidiendo les sea satisfecho lo que tienen devengado por las dos terceras partes de sueldo que les corresponde por el tiempo que estuvieron escedentes; se acordó que al formarse el presupuesto adicional se incluya en él el crédito correspondiente y luego de aprobado se proceda á su pago.

En union del Comisario de guerra de esta plaza, se fijaran los precios á que debe deben valorarse los suministros facilitados á las tropas del ejército durante el mes de Noviembre último.

Accediendo á lo solicitado por los consortes Pedro Ruperes y Magdalena Juncosa, vecinos de Tortosa, se les Fonollosa, por resultar que carece de concede la pension ordinaria para uno medios de subsistencia. concede la pension ordinaria para uno de los dos niños gemelos que designarán, durante el tiempo que permanezca en estado de lactancia esq lo estobuim

Se acordó sea admitido en la Casa de Beneficencia de Tortosa el niño que dió á luz la esposa de Gabriél Duch, vecino de Roquetas acioning roq susil

Se concede la pension ordinaria durante el tiempo que permanezca en estado de lactancia el niño hnérfano de madre, hijo de Florencio Brull y Llaó, fenecer: En su consecuenciòllara ab

Quedó enterada de una órden de S. A. el Regente del Reino relativa à las medidas que deben adoptar los Gobernadores cuando despues de haber sido llamados no asistan los Diputados á las reuniones de la Corporacion, que il

- Que se retire el planton nombrado, por haberse presentado ya las cuentas municipales de Horta, por cuya falta se hizo aquel nombramiento.

Concedióse un mes de plazo á los cuentadantes de Bellmunt, para que formen y presenten las correspondientes al año económico de 1868-69. 13

-i Quesel Alcalde de Margalef satisfaga al Maestro de Instruccion primaria D. Joaquin Martí, lo que se le adeuda por el concepto de retribuciones.

- Se acordó el nombramiento de un planton à costa de los cuentadantes del pueblo de Pradellade 1866-67 y del 1867-68 y concedióse ocho dias de plazo á los de Conesa para la presenega para oir las receayus ash ob oreq ega

onQue se recuerde al Alcalde de Ciurana que procure sean luego censuradas-por el Ayuntamiento das cuentas pendientesade/dichorrequisitosangani/

Sobre una consulta hecha por el Alcalde de Valls, respecto de la rectificacion del presupuesto municipal por no haber incluido las consignaciones necesarias para Guardia rural, se le dice do que ha de practicar to do pro

Se acordó contestar á un oficio del Alcalde de Bishal del Panadés, que si dentro el plazo de ocho dias monle presentan las cuentas municipales de 1868-69, dé parte para nombraraun de Eizalá, Calaf y Pellicer, funoinalq

Tambien acordó las Diputación que se dévuelvangal Alcalder de Batea las

cuentas municipales de 1867-68 para que entregándolas á los cuentadantes las reformen y presenten de nuevo en el plazo de ocho dias.

Se concede el prohijamiento de la niña expósita Juana María Filomena, á Teresa Huguet, de Calafell, conforme lo ha solicitado; y el ingreso en la Casa de Beneficencia de esta ciudad de las hermanas huérfanas Magdalena Josefa Gironés, naturales de Fatarella

Siendo de las atribuciones de los Ayuntamientos nombrar y separar sus empleados, la Diputacion declaró no haber lugar á acordar la reposicion de los Guardas que fueron del campo de la villa de Batea, separados por aquella corporacion.

Asimismo se acordó que sea admitida en la Casa de Beneficencia, cuando por turno le corresponda, la niña huérfana Joaquina Bagét y Llavoré, natural de Poboleda; y que vuelva á la Casa de Misericordia de Tortosa Micaela

Tambien acordó la Diputacion que el Jese de obras civiles de la provincia disponga con urgencia que se haga el replanteo y demas que conduzca á facilitar la ejecucion del proyecto del camino vecinal de Réus á Riudoms.

Fué aprobada la nota de las obligaciones ordinarias que han de satisfacerse procedentes del mes de Novienbre último y que se hallan consignadas en el presupuesto provincial, importantes 8.619 escudos 827 milésimas.

Accediendo á lo solicitado por Enrique Rollan y Solé, vecino de Tortosa, se le concedió una pension ordinaria durante el tiempo que permanezca en estado de lactancia su hija Teresa; y otra pension para una de las dos niñas gemelas que habrán de designar, á los consortes Juan Escoda y María Bernarda, vecinos de Tortesa. 18 bala

De conformidad con el dictamen de la comision fueron aprobadas las cuentas municipales y de administracion de los pueblos de Tamarit de 1865-66; de Vallvert de 1866-67; de Puigpelát de 1865-66; y de Ginestar del mismo Los Ayuntamientos de los pueloñs

on Y por último que se recuerde al Alcalde de Albiol, sea contestado en el plazo de ocho dias elepliego de reparos de las cuentas de 1865-66.

-Se devantó la sesion á las siele y media de la moché. 07 . ris le ne ou

Tarragona 8 de Enero de 1870. -El Vicepresidente, Pedro Massia. El Secretario interino; Miguel Camarero. Pueblos que se citan.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1646. ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA. OPPUTACION DEROVINCIAL

Encargo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, den toda la publicidad posible al decreto referente a pagos por hienes nacionales que expedido en 23 del actual se publica en la Gdeela de Madrid correspondiente al dia 25! se insertabaccontinuacion ligarib

Julian Elias. ob objection of the Hard select

En vista de las razones que mesha expuesto del Ministro de Hacienda, y de conformidad de contrel parecer del Consejo de Ministros, mertoldus otamb

Artículo 1.º Son aplicables á la exaccion de los débitos por rentas, pensiones y plazos de ventas de bienes nacionales las disposiciones de la instruccion de la de Diciembre de 1869, dictada para los procedentes de las contribuciones é impuesto que la misma menciona.

Art. 2.º Además de las cantidades que están señaladas en concepto de dietas á los comisionados de apremio por razon de su cometido, se exijirá el 6 por 100 de interés anual en concepto de demora á los deudores; debiendo aplicarse al Tesoro este recargo, y figurando en las cuentas del mismo como productos eventuales del ramo, que se liquidarán al realizarse el plazo respectivo.

respecto de los plazos y créditos vencidos hasta el dia se computarán á contar desde 20 dias despues de la publicación del presente decreto; y respecto de los plazos y créditos que en lo sucesivo venzan, á contar desde el dia en que sean exigibles, con arreglo al art. 164 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855,

Art. 4.º El apremio á los deudores por plazos de ventas de fincas y
por los intereses de demora á que se
refieren los dos artículos anteriores se
dirigirá siempre con las adquiridas
del Estado y de que procede el débito, sin perjuicio de encaminar tambien la accion ejecutiva contra los
restantes bienes del deudor, si los
hubiere, por el órden establecido en
el artículo 949 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 5.º Las Administraciones económicas á quienes toca la ejecucion de las anteriores prevenciones quedan responsables, no sólo de su puntual observancia, sino tambien del pago mancomunadamente con los deudores de los intereses de demora, si por negligencia ú otras causas dependientes de su voluntad consienten términos más largos en los procedimientos que los que las leyes establecen.

Art. 6.º Las sincas del Estado que en adelante sean declaradas en quiebra por falta de plazos sucesivos al primero se considerarán para los esectos de su nueva venta como no subastadas anteriormente, volviendo por tanto á quedar en la misma situación que las pendientes de primer remate.

Art. 7.º Las operaciones preliminares de tasacion y capitalizacion á que deberán sujetarse, sy las subsiguientes de subastas y pagos del precio del remate, se bajustarán á las prescripciones generales de las eleyes desamortizadoras, en igual forma que se verifica respecto de las fincas que salen por primera yez á la venta.

Art. 8.º Son aplicables en consecuencia á las referidas fincas en quiebra las disposiciones del real decreto de 23 de Agosto de 1868, excepto en la parte modificada por el presente, respecto á las subastas abiertas; y lo son asimismo las órdenes é instrucciones vigentes sobre admision de bo-nos del Tesoro para el pago de las fincas comprendidas en el art. 6.9

Art. 9.º Los primitivos compradores de las fincas que se declaren en
quiebra por no pagar los plazos sucesivos al primero quedarán responsables á satisfacer las diferencias que
resulten entre el precio del primer remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra, así como tambien las
que en su caso resulten, si esto no se
pagase en metálico y sí en bonos del
Tesoro ú otra clase de papel, entre el
valor de los mismos á precio de cotizacion en el dia de su entrega en Caja y el de emision de estas clases de
valores públicos.

- Art. 40. Verificadas sin resultado las cuatro subastas, ó las cinco en su caso, que previenen los artículos 1.0 y 6.º del real decreto de 23 de Agosto de 1868, la Dirección acordará, segun lo estime más conveniente á los intereses del Estado, la retasa de la finca por peritos distintos de los que hicieron el primer justiprecio, ó que quede abierta la licitacion en los términos establecidos en el art. 7.º del citado real decreto; pero en este último caso no se admitirá proposicion que no cubra el 30 por 100 del tipo por el cual se anunció la finca en la primera subasta.

Art. 11. Si ejecutada la subasta abierta bajo la proposicion mas alta de las presentadas cubriendo el expresado tipo del 30 por 100 no resultare postor que la mejorase, será obligatoria para el Estado la adjudicacion de la finca á favor del autor de dicha proposicion, con tal que entre la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado y su Seccion de Letrados, á la cual se oirá siempre en estos casos, hubiere conformidad para proponer à la Junta superior de Ventas la adjudicación, á tenor de lo que se establece en el final del expresado art. 7.º del mencionado real decreto.

Art. 12. El gasto que ocasionen las nuevas tasaciones de fincas declaradas en quiebra se satisfará por los primitivos compradores de las mismas, y el de los justiprecios ó retasas en su caso para las de subastas abiertas de fincas que no procedan de quiebras por sus rematantes.

Art. 13. Se declaran sin efecto alguno los remates celebrados de fincas en quiebra y en subastas abiertas cuyas adjudicaciones no se hubieren acordado por la Junta superior de Ventas á la fecha del presente decreto.

Art. 14. El Ministro de Hacienda queda facultado para expedir las instrucciones necesarias á su cumplimiento y para resolver las dudas que puedan ocurrir en su aplicacion.

Dado en Madrid á veintitres de Junio de mil ochocientos setenta.

Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

il-lingente dus Warne la tendo è

iina dictiin para, an sommitmionio ei

Núm. 1647.

b ellir oudes Viñols. ob obertel

Terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que estimen convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus, Riudoms, Cambrils y Montbrió de Tarragona, hagan público el presente anuncio en sus respectivas localidades. Para abolidades de la localidade de la localidad

mismo, se labivichem miscole siblable la gado à fin de recibirle la correspondiente indagateria, y oirle à su tiempo en defensa, en mérites de

la cumo Núm. 1648. sems al

# misdanolDuriTznodraldalahore sorto v. olros olros

Finalizado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1870 á 1871, y aprobado por el Ayuntamiento, el cual permanecerá de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo término se oirán y resolverán todas cuantas reclamaciones se presenten; advirtiendo que transcurridos no se admitirá ninguna.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vilaplana y Albiol, lo hagan público por los medios de costumbre, á fin de que llegue á noticia de sus subordinados terratenientes de este.

Musara 4 de Julio de 1870.—D. O. D. A.—Francisco Aixalá, Secretario.

uno de Diciembre último, para que dentro el tér**ebbt .mù/**lueve dias á

Don José Bargallo y Salvado, Alcalde constitucional del pueblo de Molá, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 escudos o sean 625 pesetas; se anuncia al público para que en el término de treinta dias, contaderos desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este municipio sus solicitudes documentadas los indivíduos que aspiren á la obtencion de ella.

LIA 13—.0781 9b oilul 9b %1 klom Camilo Gallego Tollagrad Back Sold Solds S. S. Marcelo Planas y Gasals.

#### Núm. 1650.

dende no miller American mo-

Don Miguel Montardit, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 750 pesetas, por dimision del que la obtenia; se hace público por medio del Boletin oficial como está prevenido, á fin de que los aspirantes que se consideren con la aptitud legal para obtenerla, presenten sus solicitudes debidamente documentadas á la Secretaria interina de este municipio dentro el término de

del presente en dicho diario oficialio del presente en dicho diario oficialio del Tivenys 4 de Julio de 1870. Mignel plidos los terminos de la Pibrando Montardito de la Pibra

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

aquellos en el imprescindible deber de satisfacer (1661 himid) de los mil es-

Don Juan Francisco Monpou, Abogado y Escribano actuario del Juzgado de la ciudad de Gandesa y su partido.

Certifico: Que en méritos del juilcio civil ordinario promovido por
D. Francisco Roig, como Procurador de D. José Margalef y Solé,
contra los consortes José Aguiló y
Espina y Magdalena Llop y Martí,
vecinos todos de la villa de Batea,
se ha proferido la sentencia que literalmente sigue:

«En la ciudad de Gandesa á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta. El Sr. D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Habiendo visto este pleito promovido por José Margalef y Solé contra los consortes José Aguiló y Espina y Magdalena Llop y Martí, vecinos de Batea, ante mí el Escribano, dijo:

Resultando que prévio acto conciliatorio, propuso el Procurador D. Francisco Roig, á nombre del José Margalef, demanda ordinaria por accion personal contra dichos consortes para que le pagasen la cantidad de dos mil escudos que en escritura de cartas dotales otorgada en diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, prometieron pagar á su hija Magdalena, consorte del demandante, y á cuenta de sus derechos de legitimas paterna y materna: cuyo pago habia de tener lugar despues de la muerte de Francisco Aguiló, padre del demandante, y con la condicion de que en caso de no poder satisfacerle dicha cantidad en metálico, debería la Magdalena tomar tierra adjudicada por peritos respectivamente nombrados, segun asi consta de la copia de la Escritura presentada venb autos el ob gionglant grant

Resultando que la misma Magdalena con consentimiento de sus padres otorgantes otorgó al demandante constitucion dotal en concepto de dote estimada de cuanto aquellos la habian prometido, y obligándose este á garantirla con hipoteca tan pronto como le fuese entregada:

Resultando que el demandante y la Magdalena Aguiló contrajeron matrimonio en veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho. Que en veinte y dos de Octubre siguiente falleció el Francisco Aguiló; y que por no haber los padres de la Magdalena cumplido con la obligacion de que queda hecho mérito se dió origen a esta reclamacion por el demandante:

Resultando que por no haberse apersonado los demandados á contestar la demaada se siguió el pleito en su rebeldía: y recibidos á prue-

ba se practicó por el actor la conveniente á su derecho.

Considerando que hallándose cumplidos los términos de la obligación que se impusieron los demandados, ó sean la muerte del Francisco Aguiló, y el matrimonio de la Magdalena con el demandante, estaban aquellos en el imprescindible deber de satisfacer á su hija los dos mil escudos ó su equivalente en tierras, segun ellos mismos, además de lo consignado en dicha escritura pública han reconocido en los actos conciliatorios celebrados á instancia del actor;

Falla: Que debe condenar y condena al José Aguiló y su consorte Magdalena Llop, al cumplimiento de lo convenido en la Escritura de diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho. Y en su virtud entreguen al demandante, como marido de su hija Magdalena, la suma de dos mil escudos en metálico, ó bien su importe en fincas tasadas por peritos de respective nombramiento, y tercero en caso de discordia, con las costas de este pleito. Y por la rebeldía de los demandados, publíquese esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, remitiéndose con oficio al Sr. Gobernador civil en conformidad á lo que se dispone en la ley de Enjuiciamiento civil. Asi lo dijo, mandó y firmó S. S., doy fé.-Ricardo Enriquez. — Juan F. Montes para que le pagasen la caueq

La transcrita sentencia, proferida por el Sr. D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido, ha sido leida y publicada de su órden por mi el infrascrito Escribano, en audiencia de este dia, de que doy fé.

Gandesa diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta.»

Y para que conste libro la presente en Gandesa en el mismo dia diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta.—Juan F. Monpou.

#### ra adjudicada por peritos respectivamente nombrados, amila asi consta

co. deberia la Magdalena tomar tier-

Don Fernando Baselga, Juez de primera instancia de la villa de Viella y su partido de pri-

Se cita, llama y emplaza á Andrés Vidal y Sambeat, vecino de esta villa, para que dentro el término de nueve dias que por primer plazo se le señalan, se presente en la Escribanía del infrascrito actuario para hacerle la notificacion de la sentencia proferida por S. E. la Sala tercera de la Audiencia del Territorio, y en la cárcel de esta villa y su partido, para estinguir el arresto mayor á que viene condenado, en méritos de la causa criminal formada contra el y otros, sobre turbacion grave del orden público; pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente. por el demandante;

Dado en Viella á veinte y cinco de Junio de millo ochocientos se tenta — Fernando Baselga — Por su mandado, Jaime Portolá, Escribano, Núm. 1653.

Don Bienvenido Fina, Juez de paz letrado de la presente villa de La Bisbal, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por disfrutar de licencia el titular.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Isidro Busquets, Maestro de instruccion primaria que fué del pueblo de Vall-llobrega, casado, natural del de Ridaura, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde el siguiente al de la publicacion del mismo, se presente ante este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente indagatoria, y oirle á su tiempo en defensa, en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre falsificacion de un acuerdo y otros documentos del Ayuntamiento de Vallrepartimiento de la contribuspardoll

Dado en la dicha de La Bisbal á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta.—Bienvenido Fina.—Por su mandado, Francisco Miró de Pujol, Escribano.

## desde la insercion de este anuncio en el Boletin o/care de mù rovincia, du-

lidad por espacio de celto dias. á contar

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á un sugeto llamado Juan Roque, que á principios del corriente ano, por el estanquero de la calle de la Espadería, le fueron cambiados veinte y ocho sellos de correo de doscientas milésimas de escudo, que quedaron fuera de circulacion en treinta y uno de Diciembre último, para que dentro el término de nueve dias á contar desde su insercion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Cataluña y Diario de avisos de esta ciudad, comparezca en el Juzgado sito en la calle del Regomir, número seis, piso cuarto, con el sin de recibirle declaracion inquisitiva en méritos de causa criminal que se le sigue sobre espendicion de sellos de correo falsos, bajo apercibimiento de sustanciarle la causa en rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugaries one soublyibni sol seb

Barcelona veinte y nueve de Junio de mil ochocientos setenta.— Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Marcelo Planas y Casals.

#### Núm. 1650. . 1655. mùN. lealde cons-

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de la presente ciudad.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José María de Castro y Xactró, Francisco Asens y Asens, y José Roca, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad,

á fin de recibirles indagatoria y oirles á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por denuncia calumniosa, bajo apercibimiento que no verificándolo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Junio de mil ochocientos setenta.—
Vicente Rosell.—Por mandado de
S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

male y el que se potenga en la subasta en quiebra, 6661 c. mùN tambien das

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. José Granada y Salas, propietario, contra D. Gerardo Benet y Maixé y D.a Magdalena Marsal y Casellas, consortes, todos de esta vecindad, he dispuesto se proceda de nuevo á la venta en pública subasta de toda aquella heredad ó manso conocido por Manso Escardó, situado en el término de Constantí y partida llamada de San Ramon, plantada de viña y olivos y parte regadio, con una casa-manso dividida en dos antiguamente formando hoy una sola; tiene una mina

de agua para su riego con una balsa para depósito de aquella, en cuya mina y balsa minteresal en una cuarta parte otro socio cuyo nombre se ignora : dicha finca lestá sujeta á una servidumbre de acueducto subterráneo de lagua odenda mina llamada de Borrás que la atraviesa de Este á Oeste; la cabida es de siete jornales noventa céntimos estadísticos, equivalentes á cuatro hectáreas, ochenta áreas, sesenta y tres centiáreas, lindante por Norte parte con D. Antonio Milá de la Roca y parte con Magin Blanquet. por el Este parte con D. Joaquin Borrás y parte con Isidro Mir, por Sud con el camino llamado de San Ramon y por Oeste parte con D Domingo Guanse, Isidro Mir, Martin Perelló y D. Antonio Milá de la Roca, retasada en nueve mil esbliendo aplicarse, al Tesoro escobus

El remate tendrá lugar el dia veinte y siete del actual á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de retasa.

Dado en Tarragona á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta.— Tomás Jordán.—Por su mandado, José Folch.

# SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

due en que scan exigibles, con ar- la no se admitirá proposicion que no cu-

A PER DESIGNATION OF THE REPORT OF THE PART OF THE THE PROPERTY OF THE PERSON.

#### per les intercses, de demora i . ROBEREOS bajo la proposicion mas alta de

referen los dos articulos anteriores se-las presentadas cubriendo el expresado

as por phrosule rentas de fineas via Art. 11. Si ejecutada la subasta

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion en 5 y 6 de Julio de 1870.

Números jih jah	TOTHE IN NOMBRES COLL	con la solo de la contra los
Zection 76 Le-	blo Golbes	Santos Libremien, proidu New Yorch, GAG objects I S.n Andrés.
erag 39 bimrohl -no 760 bimrohl Troir Cá	lveria Gimenez	Tarragona
oup 61 ob roFe	lix Fábregas	e las anteriores preverella les cueinnes de la
		ocidos un espo de su puisobiso
oreal decreto. Fr. Ale oc. Stonen Alema 48 ceta- ol. fari   48 tos ol. fari   48 tos ol. fari   48 tos ol. fari   58 tos ol. farias   58 t	ancisco Moreno. 1772 rlos Puchí, abyoun act sé Badía: 510p no aghar an Canaldá. 2021/1111111	berrancia, sino tambien del pago precomunadamente con los deudores e las intereses de domora, si por este su roluntad consienten térmi-este su roluntad consienten térmi-os más largos en los procedimientos me los que las leves establecen.
41 Jos -ls 042 lo mis Re	sefa Burgues of and Toq	"adelante sean declaradas en quie-
2000 43 1 20 182	abel Ingles nor sol onne	"" los considerarán para los elec-
- Tarragona 6	de Julio de 1870.—El S	ubinspector, Julian Alonso Prados.

### -oh omesemanuncios. al à same V

vas adjudicaciones no se hubieren

acordado por la Junta superior de

## -sni sal riberty CIRUJANO shoup in line cione de la complicación de la

th ministro de Hacienda

Hacienda, Laureano Figuerola.

### STATE LAS STATES ANTE. 261 900

anteriormente, volviendo por

Se descuentan los títulos al portador de las distintas Deudas del Estado, los cupones de los mismos y los nuevos resguardos de la Caja general de Depósitos, cualquiera que sea su importe anto langi no conobstitumento

Dirigirse á D. Francisco Guardiola, Tras Santo Domingo, 15, ó á D. Sérgio Nicolau, Apodaca, 25.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.